

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó decretarse medida cautelar en el presente proceso. Sírvasse proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACION NO. 013

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00040

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN LAVERDE MARTINEZ

CAUSANTE: LEONARDO FREDY LAVERDE PABON

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso, y revisada la solicitud de medidas cautelares allegada por el apoderado de la parte demanda, se tiene que:

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada de embargo de la posesión, se **REQUIERE** al apoderado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado, **(i)** indique en cabeza de quien se encuentra la actual tenencia del bien inmueble referenciado como "un lote de terreno mejorado con casa de habitación de tres pisos ubicado en la Urbanización asociación de vivienda María Auxiliadora, manzana 1 lote 5" identificado con matricula inmobiliaria No. 100-188603 y ficha catastral 01-01-0001-0034-000 y **(ii)** allegue el Certificado de Tradición actualizado del citado bien inmueble, el cual se identifica con matricula inmobiliaria No. 100-188603; y **(iii)** remita prueba sumaria de la posesión del causante, siendo lo anterior indispensable para acceder con la solicitud realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ